

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 29 de enero del 2011.

No. 09

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO No. 200-2010 I P.O., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Saucillo, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2009.

Pág. 366

-0-

DECRETO No. 202-2010 I P.O., por medio del cual se auditó y fiscalizó el Instituto Chihuahuense de la Cultura, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2009.

Pág. 367

-0-

DECRETO No. 204-2010 I P.O., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Morelos, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2009.

Pág. 368

-0-

DECRETO No. 205-2010 I P.O., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Guadalupe y Calvo, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2009.

Pág. 369

-0-

DECRETO No. 206-2010 I P.O., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Ahumada, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2009.

Pág. 370

-0-

PODER EJECUTIVO

SITUACION que guarda la Deuda Pública Estatal de Gobierno del Estado de Chihuahua, correspondiente al período comprendido del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2010.

Pág. 371

-0-

SITUACION que guardan los Certificados Bursátiles de Gobierno del Estado de Chihuahua, emitidos por Fideicomisos del Estado, correspondiente al período comprendido del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2010.

Pág. 372

-0-

ACUERDO No. 002 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se reforman los artículos 4, 5, 6, 7 inciso a), 10, 11, 13, 14 y 15 segundo párrafo; Así como la adición de los incisos g) y h) al artículo 9 y la derogación del inciso c) del artículo 8 del REGLAMENTO DEL SISTEMA DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL del Municipio de Juárez, Chih.

Pág. 373

-0-

ACUERDO No. 003 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobó la condonación de los recargos por concepto de mora a los contribuyentes del Impuesto Predial, del H. Ayuntamiento de Jiménez, Chih.

Pág. 378

-0-

ACUERDO No. 004 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual el Ejecutivo del Gobierno del Estado de Chihuahua, da a conocer la distribución de las Aportaciones Federales correspondientes al Fondo para la Infraestructura Social Municipal del Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación, entre los Municipios del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal del 2011.

Pág. 380

-0-

ACUERDO No. 309 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual el Ejecutivo del Estado de Chihuahua, da a conocer las variables y fórmulas utilizadas para la distribución y asignación del monto que corresponde a cada Municipio del Estado de Chihuahua, así como el Calendario de pagos de los Recursos Federales que integran el Ramo 33 en lo correspondiente al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal del año 2011.

Pág. 386

-0-

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CIUDAD JUAREZ.

CONVOCATORIA Nacional de Licitación No. UACJ-CU-LP-01-2011, relativa a la Red de Telecomunicaciones en Campus Ciudad Universitaria.

Pág. 391

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL CHIHUAHUA, CHIH.

LICITACION Pública No. O.M.-01-11, relativa a la adquisición de material eléctrico para mantenimiento de la red de alumbrado público del Municipio.

Pág. 392

-0-

LICITACION Pública No. O.M.-48-10 II, relativa a la adquisición de aceites y grasas para vehículos del Municipio.

Pág. 393

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL JUAREZ, CHIH.

CONVOCATORIA para Licitación Pública No. CA-OM-02-2011, relativa a la adjudicación del contrato de prestación de servicios de farmacia, en la modalidad de farmacia subrogada, solicitado por la Dirección General de Salud Municipal.

Pág. 394

-0-

CONVOCATORIA para Licitación Pública No. CA-OM-03-2011, relativa a la adquisición de insumos para la preparación de alimentos necesarios para los internos del Centro de Readaptación Social para Adultos, en la modalidad de contrato abierto.

Pág. 396

-0-

CONVOCATORIA para Licitación Pública No. CA-OM-04-2011, relativa a la adjudicación del contrato de arrendamiento de máquinas de fotocopiado, solicitados por la Dirección de Recursos Materiales de Oficialía Mayor.

Pág. 398

-0-

CONVOCATORIA para Licitación Pública No. CA-OM-05-2011, relativa a la prestación del servicio de suministro y reparto de agua potable en pipas a las colonias de la periferia, solicitado por la Dirección General de Desarrollo Social.

Pág. 400

-0-

I CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 402 a la Pág. 448

0-

ACUERDO No. 309

EL C. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE A MI CARGO CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 93 FRACCIONES I, IV Y 97 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; 1º FRACCIONES I, II, III Y VII, 25 FRACCIÓN I, 26 FRACCIONES I, III, XVI, XVII Y XX, Y 34, FRACCIONES II, III Y VI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y

CONSIDERANDO

- I. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 07 de Diciembre del 2010, contempló en su fracción XIV del artículo 3 el gasto programable previsto en el Anexo 1.C. para el Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, y más concretamente los destinados al “Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal” según Anexo 14 por un monto de \$ 47,618'041,992.00 (CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)
- II. Que por disposición expresa del artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, distribuirá el “Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal” en proporción directa al número de habitantes con que cuente cada Estado, de acuerdo a la información estadística más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.
- III. Que en atención al criterio expresado en el considerando que antecede, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicó en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre del 2010, el acuerdo mediante el cual asigna al Estado de Chihuahua la cantidad de \$ 1,435'834,965.00 (MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.), para ser distribuidos en los 67 Municipios de la Entidad.
- IV. Que de conformidad con las disposiciones y criterios vertidos, son de tomarse en cuenta los resultados definitivos de Tabulados Básicos del II Censo de Población y Vivienda 2005 publicado por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, para que el Estado a su vez distribuya los recursos que correspondan a sus Municipios, atendiendo estrictamente a los mismos criterios señalados en el numeral II.
- V. Que los mismos recursos deberán destinarse por los propios municipios exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, como lo previene el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- VI. Que lo anterior sugiere además, establecer acciones y mecanismos de coordinación con los mismos municipios para fortalecer su desarrollo económico y social, conjuntamente con la supervisión y el control necesarios, más aún tratándose de recursos provenientes del Gobierno de la República, en atención a lo dispuesto por los artículos 38 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como 34 fracciones II, III y VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, sin detrimento alguno de la autonomía municipal.
- VII. Que con el único objeto de dar cabal cumplimiento a las disposiciones constitucionales, legales y presupuestarias aludidas, se hace necesario expedir el siguiente

ACUERDO:

MEDIANTE EL CUAL EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DA A CONOCER LAS VARIABLES Y FORMULAS UTILIZADAS PARA LA DISTRIBUCIÓN Y ASIGNACIÓN DEL MONTO QUE CORRESPONDE A CADA MUNICIPIO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO EL CALENDARIO DE PAGOS DE LOS RECURSOS FEDERALES QUE INTEGRAN EL RAMO 33 EN LO CORRESPONDIENTE AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011.

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer las variables y formulas utilizadas para determinar distribución a cada uno de los municipios del Estado de Chihuahua, de las aportaciones federales del “Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal”,

previstas en la fracción XIV del artículo 3 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2011 y 36 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como las asignaciones resultantes de la aplicación de dichas variables y formulas entre los municipios del Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal del año 2011.

SEGUNDO.- El total de recursos asignados al “Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal”, al Estado de Chihuahua, asciende a la cantidad de \$ 1,435’834,965.00 (MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.), según el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2011, de los recursos correspondientes al Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de diciembre del 2010.

TERCERO.- En los términos del artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal y con base en los resultados definitivos Tabulados Básicos del II Censo de Población y Vivienda 2005, publicado por el Gobierno de Estado de Chihuahua y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, los recursos del “Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal” correspondiente al Estado de Chihuahua, se distribuirán a nivel Municipal conforme a las cantidades y porcentajes que se expresan en la tabla 1-A. Siendo la formula aplicable la siguiente:

$$FAFMi = \frac{Xi}{Xii} \times M$$

Donde:

- FAFMi = es el monto de recursos del Fondo que corresponden al municipio i.
- Xi = es el numero de habitantes del municipio i en el año 2005.
- Xii = es el numero de habitantes de Chihuahua en el año 2005.
- M = es el monto de recursos del Fondo que corresponden a Chihuahua.

TABLA 1-A

No. DE MUNICIPIO	POBLACION	COEFICIENTE DE	MONTO
	2005	DISTRIBUCION	FEDERAL
	TOTAL	%	(PESOS)
	3,241,444	100.00000000000000	1,435,834,965
1 AHUMADA	11,727	0.3617832052628	5,194,610
2 ALDAMA	19,879	0.6132760584480	8,805,632
3 ALLENDE	8,263	0.2549172529280	3,660,191
4 AQUILES SERDAN	6,212	0.1916429838060	2,751,677
5 ASCENSION	22,392	0.6908032346078	9,918,794
6 BACHINIVA	5,843	0.1802591684447	2,588,224
7 BALLEZA	16,235	0.5008570254492	7,191,480
8 BATOPILAS	13,298	0.4102492592807	5,890,502
9 BOCOYNA	29,907	0.9226443523319	13,247,650
10 BUENAVENTURA	20,533	0.6334522515274	9,095,329
11 CAMARGO	47,209	1.4564188059396	20,911,770
12 CARICHI	8,377	0.2584342040152	3,710,689
13 CASAS GRANDES	8,413	0.2595448201481	3,726,635
14 CORONADO	2,046	0.0631200168814	906,299

15	COYAME DEL SOTOL	1,453	0.0448257011381	643,623
16	CRUZ, LA	3,453	0.1065265974054	1,529,546
17	CUAUHTEMOC	134,785	4.1581776516886	59,704,569
18	CUSHUIRIACHI	4,835	0.1491619167260	2,141,719
19	CHIHUAHUA	758,791	23.4090423897498	336,115,216
20	CHINIPAS	7,471	0.2304836980062	3,309,366
21	DELICIAS	127,211	3.9245163575246	56,349,578
22	DR. BELISARIO DOMINGUEZ	2,608	0.0804579687325	1,155,244
23	GALEANA	3,774	0.1164295912562	1,671,737
24	SANTA ISABEL	3,820	0.1178487118704	1,692,113
25	GOMEZ FARIAS	7,583	0.2339389481972	3,358,977
26	GRAN MORELOS	3,092	0.0953895856291	1,369,637
27	GUACHOCHI	45,881	1.4154494108181	20,323,518
28	GUADALUPE D.B.	9,148	0.2822198995263	4,052,212
29	GUADALUPE Y CALVO	51,854	1.5997191375202	22,969,327
30	GUAZAPARES	8,010	0.2471120895502	3,548,122
31	GUERRERO	37,249	1.1491483425288	16,499,874
32	HIDALGO DEL PARRAL	103,519	3.1936075403431	45,854,934
33	HUEJOTITAN	1,036	0.0319610642664	458,908
34	IGNACIO ZARAGOZA	6,631	0.2045693215740	2,937,278
35	JANOS	8,211	0.2533130296251	3,637,157
36	JIMENEZ	40,467	1.2484250846228	17,925,324
37	JUAREZ	1,313,338	40.5170658508985	581,758,198
38	JULIMES	4,507	0.1390429697382	1,996,428
39	LOPEZ	3,914	0.1207486539949	1,733,751
40	MADERA	32,031	0.9881707041676	14,188,500
41	MAGUARICHI	2,116	0.0652795482507	937,307
42	MANUEL BENAVIDES	1,600	0.0493607170138	708,738
43	MATACHI	3,169	0.0977650701354	1,403,745
44	MATAMOROS	4,304	0.1327803287671	1,906,506
45	MEOQUI	41,389	1.2768691978020	18,333,734
46	MORELOS	7,172	0.2212594140142	3,176,920
47	MORIS	5,144	0.1586947051993	2,278,594
48	NAMIQUIPA	20,314	0.6266960033861	8,998,320
49	NONOAVA	2,810	0.0866897592554	1,244,722
50	NUEVO CASAS GRANDES	54,411	1.6786037333978	24,101,979
51	OCAMPO	6,298	0.1942961223455	2,789,772
52	OJINAGA	21,157	0.6527029311628	9,371,737
53	PRAXEDIS G. GUERRERO	8,514	0.2626607154096	3,771,374
54	RIVA PALACIO	7,811	0.2409728503716	3,459,972
55	ROSALES	15,935	0.4916018910091	7,058,592
56	ROSARIO	2,082	0.0642306330142	922,246
57	SAN FRANCISCO DE BORJA	2,243	0.0691975551637	993,563
58	SAN FRANCISCO DE CONCHOS	2,669	0.0823398460686	1,182,264
59	SAN FRANCISCO DEL ORO	4,838	0.1492544680704	2,143,048
60	SANTA BARBARA	10,120	0.3122065351121	4,482,771
61	SATEVO	3,856	0.1189593280032	1,708,060
62	SAUCILLO	28,508	0.8794845753929	12,627,947
63	TEMOSACHI	6,319	0.1949439817563	2,799,074
64	TULE, EL	1,818	0.0560861147069	805,304
65	URIQUE	19,566	0.6036198681822	8,666,985
66	URUACHI	7,934	0.2447674554921	3,514,457
67	VALLE DE ZARAGOZA	4,341	0.1339217953480	1,922,896

CUARTO.- Este Fondo se enterará mensualmente por partes iguales a los Municipios, por conducto de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones que las correspondientes a los fines que se establecen en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal y a lo dispuesto por el artículo 38 de la misma, conforme al siguiente calendario de ministración:

QUINTO.- Las aportaciones de este Fondo se destinarán exclusivamente por los municipios a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, según lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

SEXTO.- Al tenor del artículo 37 en relación a las fracciones I y III del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, los municipios deberán hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que serán aplicados en las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios; así como informarles al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados.

SÉPTIMO.- Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 37, 38, 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como por los artículos 26 fracción I y 34 fracciones II, III y VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, el Ejecutivo del Estado y los municipios coordinarán acciones para la aplicación y entrega de informes sobre el destino y ejercicio de los recursos provenientes del Fondo a que se refiere el presente Acuerdo, con respeto irrestricto a la autonomía municipal y sin perjuicio de las facultades de fiscalización y vigilancia que corresponden a la Secretaría de la Contraloría del Estado y a otras autoridades.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 31 días del mes de diciembre de dos mil diez.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica EL SECRETARIO DE HACIENDA. L. A. P. CRISTIÁN RODALLEGAS HINOJOSA. Rúbrica EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO. C. P. JOSÉ LUIS GARCÍA MAYAGOITIA. Rúbrica.